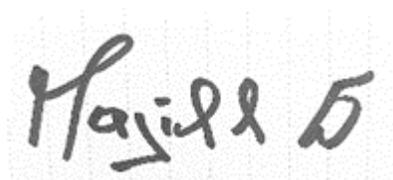


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual informa las direcciones de los señores ROSA PARRA QUIROGA y ABIGAIL QUIROGA.

De otro lado, anexo oficio remitido por parte de SALUD TOTAL EPS, a través del correo electrónico del Juzgado, mediante el cual informan la dirección física, correo electrónico y número celular de la señora ROSA ELENA PARRA QUIROGA; así mismo, informan la dirección física y número celular de la señora ABIGAIL PARRA QUIROGA.

Se encuentra pendiente la notificación de los señores ALBA LILIA PARRA QUIROGA, frente a la citación ordenada en este asunto y la notificación de la señora LUZ MARINA PARRA QUIROGA, respecto su vinculación, diligencias que fueron remitidas al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, desde el 20 de marzo de 2024. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto Sustanciación Nro. 0162

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO.

Demandante: MILADY DÍAZ LASERNA.
C.C. 30.332.153.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS
HUMBERTO PARRA QUIROGA (QEPD).

Vinculados: MARÍA MARLENY PARRA QUIROGA.
LUZ MARINA PARRA QUIROGA .

Radicado: 170013110004-2023-00215-00.

Con base en la constancia secretarial que antecede, se ordenará incorporar al expediente el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante y tener

en cuenta las direcciones informadas de los señores ROSA PARRA QUIROGA y ABIGAIL QUIROGA.

Así mismo, se agregará al expediente y se ordena tener en cuenta la dirección física, correo electrónico y número celular de la señora ROSA ELENA PARRA QUIROGA y, la dirección física y número celular de la señora ABIGAIL PARRA QUIROGA, informados por parte de SALUD TOTAL EPS.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que informe las resultas de las notificaciones de los señores ALBA LILIA PARA QUIROGA y de LUZ MARINA PARRA QUIROGA, conforme lo ordenado mediante auto que antecede.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante y tener en cuenta las direcciones informadas de los señores **ROSA PARRA QUIROGA y ABIGAIL PARRA QUIROGA**; así mismo, se agrega el oficio procedente de SALUD TOTAL EPS, mediante el cual informan la dirección física, correo electrónico y número celular de la señora ROSA ELENA PARRA QUIROGA y, la dirección física y número celular de la señora ABIGAIL PARRA QUIROGA.

SEGUNDO: CITAR a los señores **ROSA PARRA QUIROGA y ABIGAIL PARRA QUIROGA**, tanto en las direcciones informadas por el apoderado judicial de la parte demandante (documento Nro. 48 del expediente digital), como en las direcciones informadas por parte de SALUD TOTAL EPS (documento Nro. 49 del E.D.), para que alleguen sus registros civiles de nacimiento, con el fin de demostrar su vínculo con el fallecido HUMBERTO PARRA QUIROGA; para lo cual se les concede el término de diez días (10), contados a partir de la notificación del presente auto, para efectos de determinar si es o no posible ordenar su vinculación en este asunto. Remítanse por secretaría las piezas procesales correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para que procedan con su notificación.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe sobre las resultas de las notificaciones ordenadas respecto de las señoras **ALBA LILIA PARRA QUIROGA y LUZ MARINA PARRA QUIROGA**, que fueran ordenadas mediante auto que antecede.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648a4c0bbe9874392dd046a2994b102f8e00c5db204bdb5dac4237c2308bddf6**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>